

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. RC-GADVG-2026-005**  
**UNACEM ECUADOR S. A. Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE**  
**VACAS GALINDO**

**PRIMERA: COMPARECIENTES. –**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte la compañía UNACEM ECUADOR S. A.; y, CANTERAS Y VOLADURAS S.A. CANTYVOL, legalmente representadas por el señor José Antonio Correa Vásconez, en su calidad de Gerente General, y como tal representante legal, parte a la cual en lo posterior se denominará "las Empresas"; y, por otra parte, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VACAS GALINDO, representada por el señor Pedro Rolando Gómez Montalvo en calidad de Presidente, de acuerdo al nombramiento que se adjunta, a quienes en lo posterior se los denominará "el Gobierno Parroquial".

Los comparecientes, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA: ANTECEDENTES. –**

LAS EMPRESAS pertenecen a la misma cadena productiva y al grupo económico UNACEM se dedica a la industrialización y comercialización del cemento y hormigón y CANTYVOL a la extracción, trituración y fragmentación de piedra caliza para utilizarla en la fabricación de cal o cemento. CANTERAS Y VOLADURAS S.A. CANTYVOL mantiene una concesión minera en el sector de la parroquia de Vacas Galindo.

Es de interés en la referida empresa, conforme su Política de Sostenibilidad, al lineamiento estratégico de Sostenibilidad; así como, al Plan de Manejo Ambiental, de la concesión minera o Planta Industrial, el apoyar el desarrollo de las comunidades que se encuentran dentro de la zona de influencia de sus operaciones; específicamente es de interés de la empresa realizar una gestión cercana y efectiva en coordinación con el Gobierno Parroquial.

**TERCERA: OBJETO. –**

El objeto del presente Convenio es apoyar al Gobierno Parroquial, mediante programas continuos y proyectos de desarrollo social en los siguientes ejes de trabajo: **educación y capacitación, salud, generación de oportunidades para el desarrollo socioeconómico, conservación ambiental e infraestructura social**, apalancados transversalmente por **alianzas estratégicas, comunicación y diálogo**.

La empresa tiene la potestad de evaluar el monto del aporte en cualquier momento y en función de la priorización de las necesidades del Gobierno Parroquial, de la realidad nacional y de su capacidad operativa, por lo que, para cada proyecto se aprobará un perfil técnico, que consta como Anexo al presente convenio.

**CUARTA: PLAZO. –**

El presente convenio tiene una vigencia de 12 meses, a partir de la suscripción del mismo, pudiendo renovarse por acuerdo mutuo entre las partes, a través de la suscripción de la adenda respectiva.

Una vez suscrito el convenio, las partes en conjunto acordarán la planificación de actividades para el desarrollo del mismo.

**QUINTA: APOORTE REFERENCIAL ANUAL. –**

Q

El aporte referencial que ha sido designado por la Empresa asciende a la cantidad de **US\$ 22,000.00 VEINTE Y DOS MIL con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los cuales deberán ser invertidos en:

- Priorización de proyectos y programas que aporten a las necesidades colectivas del Gobierno Parroquial, durante el plazo del presente convenio.
- Mediante alianzas estratégicas con entes competentes que pueden ser entidades públicas, para proyectos de interés y/o necesidades prioritarias en el Gobierno Parroquial, técnicamente justificadas, en fases o etapas. Las entidades públicas con las que se realicen las alianzas pueden variar, en función de su competencia y la realidad nacional.
- Conforme los ejes de trabajo, que incluyen a: Programas de Salud Pública (campaña de medicina preventiva y desnutrición Ecuador cero); Mujeres lideresas; Proyectos Productivos.
- Otras acciones, proyectos y programas que vayan en beneficio del Gobierno Parroquial.

Los valores destinados a la ejecución del presente convenio son referenciales, en el caso de que no se hubieren utilizado dentro del mencionado período, no se acumulará para los períodos subsiguientes.

El aporte, siempre estará de acuerdo y dentro de límites económicos razonables para la Empresa, y será susceptible de reforma en función de la realidad nacional o empresarial.

## **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

### **6.1. Obligaciones del Gobierno Parroquial:**

- El Gobierno Parroquial, a través del Presidente/representante elaborará el plan anual incluyendo a los proyectos u otras necesidades priorizadas por el Gobierno Parroquial. Este plan será presentado formalmente y por escrito a la Empresa como insumo de la planificación y ejecución del presupuesto contemplado en el presente convenio.
- Es responsabilidad del Gobierno Parroquial velar por el cumplimiento, implementación y ejecución de los proyectos por esta solicitados y aprobados.
- El Gobierno Parroquial se obliga a que, en situaciones de conflicto, se resolverá mediante diálogo y comunicación entre las partes y buscar soluciones satisfactorias para todos. En ningún caso o bajo ninguna circunstancia, ejecutará acciones de hecho o paralizaciones que pudiesen afectar el desarrollo de las actividades de la empresa. El incumplimiento de esta obligación derivará en causal de terminación del convenio, de forma unilateral por la empresa.
- En caso de generarse conflictos con terceras partes, el Gobierno Parroquial se compromete a salvaguardar y dejar indemne a la empresa de cualquier tipo de acción de hecho y facilitar y permitir la continuidad de actividades de la empresa. Principalmente con aquellos aspectos que tienen que ver con asuntos humanitarios y operativos. En caso de surgir estos incidentes, las partes acuerdan que se abrirán los canales de diálogo necesarios bajo el estricto respeto a los derechos que resguardan tanto al Gobierno Parroquial como a la empresa establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, las leyes vigentes y los tratados internacionales que correspondan.

- Se deja expresa constancia que en casos de paralizaciones de este tipo que afecten a las partes será causal inmediata de terminación del convenio.

#### **6.2. Obligaciones de la Empresa:**

- Evaluar los proyectos/programas anuales en la reunión mantenida por las partes posterior a la firma del presente convenio.
- Apoyar los proyectos o necesidades conforme lo establecido en la cláusula TERCERA.

**6.3.** Los proyectos a los cuales se enfocará el apoyo estarán en concordancia con los programas de desarrollo parroquial, cantonal, provincial o nacional, definidos por las autoridades competentes.

#### **SÉPTIMA: EXCLUSIONES. -**

Las partes acuerdan que el aporte asignado, no se gestionará ni se destinará para:

- a. Beneficio particular de personas naturales o jurídicas, o intereses individuales que estén sobre los de la colectividad;
- b. Actividades de índole político;
- c. Compra de terrenos;
- d. Cualquier actividad que pudiere presentar riesgo, peligro o afecte al ambiente, la integridad y seguridad de las personas, o de la infraestructura existente.
- e. No se podrán financiar actividades que no estén contempladas y aprobadas en el Plan de trabajo del Gobierno Parroquial.

#### **OCTAVA: PRINCIPIOS DE RELACIONAMIENTO. -**

**8.1.** Dentro de las actividades desarrolladas, el Gobierno Parroquial deberá priorizar actividades productivas, sustentables y de beneficio para la colectividad en los ejes de la cláusula TERCERA.

Los programas y proyectos serán referidos a los siguientes ejes de trabajo:

##### **Educación y capacitación:**

- Capacitación para la certificación de mano de obra calificada
- Mujeres lideresas

##### **Salud:**

- Campaña de medicina preventiva
- Desnutrición y charlas/campañas especializadas en alianza con el Ministerio de Salud

##### **Generación de oportunidades para el desarrollo socioeconómico:**

- Proyectos con enfoque de género
- Proyectos productivos acorde a la realidad del Gobierno Parroquial
- Desarrollo de proveedores comunitarios

##### **Conservación ambiental**

- Charlas ambientales (monitoreo ambiental, sostenibilidad, desechos, huella de carbono)

Q

- Campañas de reforestación

**Infraestructura**

- Infraestructura y obras de prioridad parroquial. Cuando la obra recaiga en la competencia de una institución pública (Gobiernos centrales o locales) se mantendrá la coordinación y articulación para la planificación, ejecución y control de la misma. Para este caso las partes acuerdan suscribir los convenios tripartitos de conformidad con la Ley y las normas.

**8.2.** En caso de oportunidades laborales, que ha criterio de la Empresa pueda ser de interés de los miembros del Gobierno Parroquial, la Empresa informará sobre las mismas al representante del Gobierno Parroquial, para que, dentro del plazo establecido por la Empresa, presente las hojas de vida de los miembros del Gobierno Parroquial que cumplan con los perfiles requeridos.

**8.3.** Es responsabilidad del presidente/representante del Gobierno Parroquial, el informar oportunamente a todos los miembros de su parroquia acerca de las actividades que realiza conjuntamente con la Empresa.

**8.4.** Todas las peticiones del Gobierno Parroquial deberán ser realizadas dentro del marco de este convenio, sin excepciones. Por lo tanto, toda inversión que realice la Empresa en el Gobierno Parroquial formará parte del aporte asignado al presente convenio.

**8.5.** La persona encargada de presentar peticiones a la Empresa es el presidente/representante del Gobierno Parroquial y lo hará de manera escrita en base al presente convenio. Cualquier otra petición, deberá ser encaminada a través del Gobierno Parroquial, quien evaluará su pertinencia dentro de la planificación anual del convenio suscrito.

**8.6.** La Empresa y el Gobierno Parroquial se comprometen a actuar en base a la razón y al diálogo.

**8.7.** La Empresa y el Gobierno Parroquial se comprometen a que, en situaciones de conflicto, el Gobierno Parroquial se obliga a buscar soluciones satisfactorias para todos mediante el diálogo y la comunicación, no apelará a las amenazas físicas y/o verbales ni a medios coercitivos o paralizaciones.

**8.8.** La Empresa y el Gobierno Parroquial procurarán el desarrollo progresivo de relaciones que, siendo mutuamente constructivos, eviten el paternalismo y la dependencia malsana.

**8.9.** La Empresa es un actor que busca apoyar el desarrollo de las comunidades, y no es la responsable del mismo.

**NOVENA: SEGUIMIENTO. -**

Tanto la Empresa como el Gobierno Parroquial llevarán un control y seguimiento de las actividades planteadas.

El seguimiento se realizará mediante reuniones periódicas con el Departamento de Relaciones Comunitarias de la Empresa.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El convenio podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

2. Por el cumplimiento del plazo estipulado.
3. Por cierre o interrupción de operaciones de la Empresa.
4. Por disposición gubernamental.
5. Por incumplimiento de las cláusulas aquí estipuladas.
6. Unilateralmente, en cualquier momento, por la Empresa, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización por concepto de la terminación anticipada, por alguna de las siguientes causas, sin que éstas sean limitativas:

- a) Acciones comprobadas que hayan atentado contra las relaciones comunitarias de alguna de las partes, lo que incluye, pero no limita a: afectación al normal desarrollo de las actividades de la Empresa, daños a la infraestructura, paralizaciones, cierre de vías de acceso, limitación al acceso de los servicios básicos, entre otros.
- b) Uso doloso e injustificado del presente convenio para beneficio propio de algún representante del Gobierno Parroquial.
- c) Por uso injustificado o mal uso de los recursos entregados por la Empresa.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIONES. -**

Los acuerdos determinados en el presente Convenio generan los derechos y obligaciones únicas y vigentes durante el plazo del mismo, no se generarán derechos futuros. Toda obligación o derecho que se determine posteriormente deberá estar plasmado en un nuevo Convenio de Cooperación.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. -**

De surgir alguna controversia entre los comparecientes de este Convenio, las partes reconocen que el mecanismo primordial será el diálogo y resolución de conflictos entre la Empresa y el Gobierno Parroquial.

De no resolverse la controversia por estos mecanismos, las partes deberán someterse al proceso de mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje y Mediación, el Reglamento dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y demás normativas y preceptos.

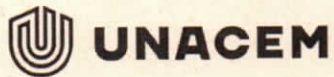
El Tribunal estará integrado por tres árbitros con su respectivo suplente, designados por la Cámara de Comercio de Quito de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

El arbitraje será en Derecho y por lo tanto los árbitros deberán ser abogados.

Las partes de mutuo acuerdan y dan facultad al Tribunal de solicitar auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos para la ejecución de las medidas cautelares que una de las partes solicite, y que faculta la Ley, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

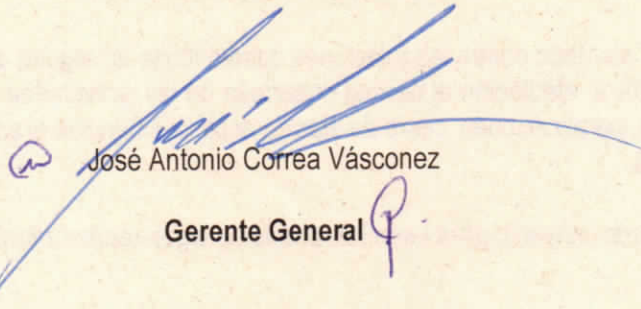
El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial y administrado.

Q

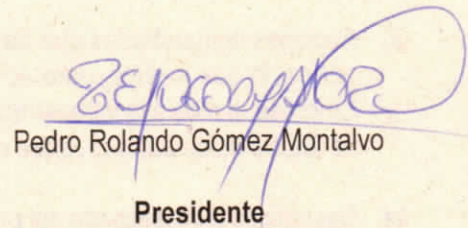


Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes; y para constancia y plena validez de las mismas, firman este convenio en la ciudad de Otavalo, el 23 del mes de enero de 2026 en tres ejemplares de igual contenido y valor.

**POR: UNACEM ECUADOR S. A. CANTERAS Y  
VOLADURAS S.A. CANTYVOL**

  
José Antonio Correa Vásconez  
Gerente General

**POR: GAD PARROQUIAL RURAL DE VACAS  
GALINDO**

  
Pedro Rolando Gómez Montalvo  
Presidente